COLEGIO

HEBREO UNIÓN

Autonomía, Respeto y Justicia

בית הספר העברי המאוחד

POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL MENOR 2025-2026

¡formando Líderes Emprendedores!

COLEGIO HEBREO UNIÓN
בית-הספר העברי המאוחד

Licencia de funcionamiento según resolución No. 001710 del 20 de junio del 2000.

Nit. 890.100.257-4
Cra. 43 No. 85 – 25 - Barranquilla –Colombia
info@colegiohebreounion.edu.co
www.colegiohebreounion.edu.co

Recepción: 320 5495627
Admisiones: 301 6683823
Tesorería: 321 5411585
Enfermería: 301 7190431

ACCREDITED cognia

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN **4.**
ALCANCE **5.**
GLOSARIO **6.**
CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL MENOR **9.**
1.1. Principios institucionales de protección y salvaguarda **9.**
1.2. Principio de corresponsabilidad **12.**
1.2.1. Corresponsabilidad de los colaboradores del colegio **13.**
1.2.2. Corresponsabilidad de las familias **14.**
1.2.3. Corresponsabilidad de los estudiantes **16.**
1.3 Marco Normativo Aplicable **17.**
CAPÍTULO 2. CÓDIGO DE CONDUCTA **18.**
2.1. Conducta general de empleados y colaboradores. **18.**
2.2. Conducta general de familias. **23.**
CAPÍTULO 3. PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO **26.**
3.1. Enfoque preventivo institucional **27.**
3.2. Educación preventiva dirigida a los estudiantes **28.**
3.3. Involucramiento de las familias **29.**
3.4. Involucramiento de la comunidad educativa **29.**
3.5. Planeación preventiva y calendario anual **30.**
3.6 Formación y Certificación Obligatoria en Protección Infantil **30.**
CAPÍTULO 4. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN ANTE UN PRESUNTO CASO DE TRANSGRESIÓN **31.**
4.1. Presunta situación de vulneración de derechos en contextos externos al Colegio. **32.**
4.1.1. Recopilación de información. **32.**
4.1.2. Consulta familiar. **32.**
4.1.3. Procedimientos de seguimiento. **33.**
4.2. Presunta situación de vulneración atribuida a un funcionario del Colegio. **33.**
4.2.1. Detección, intervención inicial y reporte. **34.**
4.2.1.1. Consideraciones especiales del reporte. **35.**
4.2.2. Atención institucional del caso. **35.**
4.2.2.1. Consideraciones especiales de abordaje. **36.**
4.2.3. Seguimiento y acompañamiento del caso. **38.**
4.2.3.1. Aspectos a tener en cuenta en el seguimiento y acompañamiento. **38.**

CAPÍTULO 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES **39.**
5.1. Rectoría **40.**
5.2. Jefatura de Recursos Humanos **41.**
5.4. Comité de Convivencia Escolar – Comité de Protección al Menor **41**
5.5. Coordinadores por sección - Principals **42.**
5.6. Consejeras escolares **42**
5.7. Coordinador de Convivencia **43.**
5.8. Docentes **43.**
APÉNDICES **45.**
Apéndice A: Calendario anual. **45.**
Apéndice B: Formato de seguimiento **47.**
Apéndice C: Directorio de entidades externas **47**
Apéndice D: Acuso recibo de Código de Conducta. **48.**
Apéndice E: Consentimiento informado para apoyo en rutinas de cuidado personal en estudiantes de primera infancia **49.**
Apéndice F: Checklist de prácticas seguras institucionales. **49**
Apéndice G: Consentimiento informado para apoyo en rutina de cuidado personal en estudiantes de primera infancia **49.**
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS **50.**

INTRODUCCIÓN

Todas las personas que se encuentran vinculadas y/o prestan su servicio a la comunidad educativa laboran o colaboran con el Colegio Hebreo Unión deben ser conscientes de la gran responsabilidad que conllevan sus funciones en su forma de actuar y de conducirse personalmente y frente a los demás.

La gestión del riesgo en el Colegio Hebreo Unión es responsabilidad de toda la comunidad, para lo cual deben articularse diferentes tipos de actores y líneas de trabajo que, vistas de manera integral, permitan una visión global sobre el manejo de los riesgos en la institución, especialmente en la protección a cada uno de los estudiantes, de manera que tengan conocimiento de las consecuencias legales contractuales y extracontractuales que estas implican.

En el Decreto 1965 de 2013 se consideran acciones de atención, aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Este programa establece pautas concretas para proteger la integridad física, sexual, psicológica y social de los menores de edad con quienes traten o que se encuentren bajo su cuidado.

De igual forma, establece los procedimientos a seguir para la atención de casos en los que dicha integridad haya sido vulnerada.

ALCANCE

La Política de Protección al Menor aplica a cada uno de los adultos voluntarios, personal permanente, consultores, proveedores o cualquier otra persona que, debido a su relación con el Colegio Hebreo Unión interactúa con un menor de edad participante de las actividades de la Institución. Este compromiso será evidenciado con la firma del acuso de recibo de la Política de Protección al Menor por parte de cada miembro asociado o visitante.

GLOSARIO

Para el desarrollo del presente Código de Conducta se tendrán en cuenta las siguientes definiciones de conformidad con el Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar:

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

● **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

● **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

● **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

● **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

● **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.”

● **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

● **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. También se encontrarán los siguientes términos en el Código de Conducta que se relaciona con los actores de la sana convivencia escolar:

○ **Miembros de la Comunidad educativa:** Personas que participan directa o indirectamente en los procesos formativos, administrativos y convivenciales del Colegio Hebreo Unión, incluyendo estudiantes, familias, docentes, directivos, consejeras escolares, personal administrativo, de apoyo, colaboradores externos y miembros de la Junta Directiva, corresponsables
de la protección y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

○ **Menor de edad:** quien no ha cumplido dieciocho años de edad en Colombia.

○ **Empleado:** persona que tenga una relación laboral con el Colegio Hebreo Unión a través de un contrato directo.

○ **Colaborador:** persona que, no teniendo una relación laboral con el Colegio Hebreo Unión, en los términos del Código Sustantivo del Trabajo en Colombia, preste algún servicio, remunerado o no, de manera periódica continua dentro de sus instalaciones o fuera de ellas con motivo de dicho servicio.

○ **Responsable de la Política de Protección al Menor:** persona(s) encargada(s) de coordinar y verificar la implementación de las políticas de protección para menores de edad, así como de atender y/o asesorar los casos que se presenten en el Colegio Hebreo Unión.

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL MENOR

1.1. Principios institucionales de protección y salvaguarda

El Colegio Hebreo Unión concibe la protección y salvaguarda de los niños, niñas y adolescentes como un compromiso ético, pedagógico y legal, sustentado en sus valores institucionales de autonomía, justicia y respeto, y en un enfoque preventivo orientado a la promoción del buen trato, la dignidad humana y el desarrollo integral de los estudiantes.

En coherencia con su misión y visión institucional, el colegio reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y asume la obligación de garantizar entornos educativos seguros, protectores, inclusivos y respetuosos. Este compromiso se fundamenta en el Ley 1098 del 2006 correspondiente al Código de la Infancia y la Adolescencia, particularmente en lo establecido en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 43. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Asimismo, el Colegio Hebreo Unión en su condición de institución acreditada internacionalmente, adopta los siguientes **principios de salvaguarda definidos por Cognia**, los cuales orientan todas las acciones institucionales en materia de protección al menor:

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa son corresponsables del bienestar y la protección de las niñas, niños y adolescentes.

2. Educar a todo el personal para que comprenda las categorías de abuso y el consiguiente deber de cuidado que tienen para identificar cualquier daño potencial a las niñas, niños y adolescentes.

3. Empoderar a todo el personal para que actúe en el mejor interés de la niña, niño o adolescentes para protegerlo de daños o abusos y tomar las medidas apropiadas si surge alguna inquietud.

4. Conozca bien a nuestras niñas, niños y adolescentes y ofrezca apoyo oportuno a aquellos que han experimentado, o están en riesgo de experimentar, una experiencia adversa.

5. Empoderar a todas las niñas, niños y adolescentes para que puedan expresar su opinión y compartir sus pensamientos, creencias y preocupaciones dentro del entorno seguro del colegio.

6. Educar y concientizar a las niñas, niños y adolescentes sobre cómo gestionar el riesgo, identificar comportamientos nocivos y buscar ayuda cuando sea necesario.

7. Asegúrese de que todos los adultos que trabajan con o para el colegio sean idóneos para hacerlo.

8. El enfoque de salvaguarda debe ser informado en trauma, restaurativo y centrado en el cuidado relacional.

9. La política de salvaguarda debe responder a estas realidades complejas mediante medidas específicas que garanticen una protección efectiva, libre de discriminación y de barreras estructurales, conforme al principio de interseccionalidad.

Estos principios constituyen el marco ético, legal e institucional que orienta todas las acciones de prevención, actuación y seguimiento contempladas en la presente Política de Protección al Menor y son de obligatorio cumplimiento para estudiantes, familias, colaboradores, directivos y demás actores vinculados a la Institución.

1.2. Principio de corresponsabilidad

La protección y salvaguarda de los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida entre todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Hebreo Unión. Este principio reconoce que el bienestar, la dignidad y la integridad de los estudiantes no dependen de una sola persona o instancia, sino del compromiso ético y la actuación responsable de estudiantes, familias, docentes, directivos, colaboradores y aliados institucionales.

En coherencia con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, y con los principios de salvaguarda de Cognia, el colegio establece que toda persona que haga parte de la comunidad educativa tiene el deber de cuidado, la obligación de prevenir situaciones de riesgo y el deber de reportar oportunamente cualquier presunta vulneración de derechos, actuando siempre en el mejor interés del niño, niña o adolescente.

La corresponsabilidad implica reconocer los límites de actuación propios de cada rol institucional. Ningún miembro de la comunidad educativa está autorizado a investigar, emitir juicios, imponer sanciones ni divulgar información sensible relacionada con situaciones de protección al menor por iniciativa propia. Las actuaciones deben ceñirse estrictamente a los procedimientos establecidos en la presente política, garantizando el manejo adecuado de la información bajo los principios de confidencialidad, necesidad de saber y protección de la dignidad de las personas involucradas.

Así mismo, este principio promueve la articulación respetuosa y efectiva entre las distintas instancias institucionales, favoreciendo el trabajo colaborativo, la comunicación responsable y la toma de decisiones informadas. El Colegio Hebreo Unión reconoce que sólo a través de la corresponsabilidad activa y consciente es posible construir entornos escolares seguros, protectores y coherentes con los valores de autonomía, justicia y respeto, fortaleciendo una cultura institucional de prevención y buen trato.

1.2.1. Corresponsabilidad de los colaboradores del colegio

Los colaboradores del Colegio Hebreo Unión (incluyendo directivos, docentes, consejeras escolares, coordinadores, personal administrativo, de apoyo y cualquier persona que preste servicios al colegio) son corresponsables de la protección y salvaguarda de los niños, niñas y adolescentes, y tienen el deber ético y profesional de contribuir a la creación y mantenimiento de entornos seguros, respetuosos y protectores.

En el marco de esta Política de Protección al Menor, la corresponsabilidad de los colaboradores implica:

1. Actuar de manera coherente con los valores institucionales de autonomía, justicia y respeto, promoviendo el buen trato y la dignidad de los estudiantes en todas sus interacciones.

2. Conocer, cumplir y actuar conforme a la Política de Protección al Menor, el Código de Conducta y los procedimientos institucionales establecidos.

3. Identificar señales de alerta o situaciones que puedan representar un riesgo para el bienestar físico, emocional o psicológico de los estudiantes.

4. Reportar de manera inmediata y oportuna cualquier presunta situación de vulneración de derechos a las instancias institucionales correspondientes, siguiendo los canales definidos.

5. Manejar la información de forma responsable, confidencial y limitada al principio de necesidad de saber, evitando la divulgación de datos sensibles.

6. Participar en los procesos de formación, capacitación y actualización en materia de protección al menor que promueva la institución.

7. Colaborar con las instancias institucionales en los procesos de atención y seguimiento, dentro del alcance de su rol y responsabilidades.

Así mismo, los colaboradores deben tener presente que no les corresponde investigar, interrogar, emitir juicios, determinar responsabilidades disciplinarias o legales, ni activar rutas externas por iniciativa propia frente a situaciones de protección al menor. Su actuación se limita a la observación, el reporte oportuno y el cumplimiento estricto de los procedimientos institucionales establecidos.

1.2.2. Corresponsabilidad de las familias

Las familias son aliadas fundamentales del Colegio Hebreo Unión en la protección y salvaguarda de los niños, niñas y adolescentes. Su corresponsabilidad se basa en el acompañamiento cercano, la promoción del buen trato y el compromiso activo con el bienestar integral de sus hijos e hijas, en coherencia con los valores institucionales y la presente Política de Protección al Menor.

En este marco, la corresponsabilidad de las familias implica:

1. Conocer, respetar y cumplir la Política de Protección al Menor, el Código de Conducta y las normas institucionales relacionadas con la convivencia y el buen trato.

2. Promover en el hogar prácticas de cuidado, respeto, autocuidado y comunicación asertiva que fortalezcan el bienestar emocional y social de los estudiantes.

3. Actuar con respeto y trato adecuado hacia todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, directivos, colaboradores y demás familias.

4. Informar oportunamente al colegio sobre situaciones externas que puedan afectar la seguridad, integridad o bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
5. Mantener una comunicación respetuosa, clara y colaborativa con la institución frente a situaciones que involucren a sus hijos e hijas.

6. Acompañar los procesos de atención y seguimiento que el colegio determine, respetando los lineamientos, decisiones y orientaciones institucionales.

7. Manejar la información relacionada con situaciones de protección al menor con responsabilidad y confidencialidad, evitando la difusión de rumores o datos sensibles.

Las familias no adelantan investigaciones, confrontaciones directas ni determinan responsabilidades frente a presuntas situaciones de vulneración de derechos ocurridas dentro del entorno escolar. Su rol se orienta a la comunicación, el acompañamiento y la confianza en los procedimientos institucionales definidos, priorizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

1.2.3. Corresponsabilidad de los estudiantes

Los estudiantes del Colegio Hebreo Unión, de acuerdo con su edad, nivel de desarrollo y grado de madurez, son corresponsables de su propio bienestar y del de sus compañeros. El colegio promueve su participación activa en la construcción de una cultura de cuidado, respeto y sana convivencia, reconociéndolos como sujetos de derechos dentro de un entorno escolar seguro y protector.

En este marco, la corresponsabilidad de los estudiantes implica:

1. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con respeto, justicia y empatía, promoviendo el buen trato y la sana convivencia.

2. Cuidar de sí mismos y de los demás, evitando conductas que puedan generar daño físico, emocional o psicológico.

3. Comunicar de manera oportuna a un adulto de confianza o a las instancias del colegio cualquier situación que les genere incomodidad, temor o preocupación, ya sea propia o de un compañero.

4. Participar activamente en las actividades formativas relacionadas con el autocuidado, la prevención de riesgos y la convivencia escolar.

5. Respetar las normas institucionales, el Código de Conducta y las orientaciones del colegio en materia de protección al menor.

Los estudiantes no son responsables de investigar, confrontar o resolver por sí mismos situaciones de presunta vulneración de derechos. El Colegio Hebreo Unión garantiza que todo reporte o manifestación será atendido de manera respetuosa, confidencial y protectora, priorizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

1.3 Marco Normativo Aplicable

La presente Política de Protección al Menor se fundamenta y desarrolla en concordancia con la normativa vigente en la República de Colombia, especialmente:

● Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, que establece el principio del interés superior del niño, la corresponsabilidad y la obligación de restablecimiento de derechos.

● Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

● Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620, que establece la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y define las competencias del Comité de Convivencia Escolar.

El Colegio Hebreo Unión reconoce que la protección integral de niños, niñas y adolescentes constituye una obligación legal, ética e institucional de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

Cláusula de Cumplimiento Legal

El incumplimiento de los deberes establecidos en la presente política podrá generar consecuencias disciplinarias, contractuales y, cuando corresponda, responsabilidades administrativas, civiles o penales conforme a la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y demás normas aplicables.

CAPÍTULO 2. CÓDIGO DE CONDUCTA

2.1. Conducta general de empleados y colaboradores.

2.1.1. Los empleados y colaboradores del Colegio Hebreo Unión deben asumir, en todo momento, una conducta basada en el respeto hacia los demás. El trato respetuoso significa escuchar con atención, utilizar un lenguaje apropiado y evitar cualquier tipo de discriminación, ofensa, maltrato verbal o físico. Implica también actuar con amabilidad, cortesía y consideración tanto con colegas como con estudiantes, padres de familia y cualquier persona relacionada con la institución, evitando situaciones en las que se pueda infringir alguna de las normas indicadas en el presente Código de Conducta. Su conducta debe ser idónea, de tal manera que no genere duda en su trato con los menores de edad.

Asimismo, se espera que cada persona valore las diferencias individuales, culturales y religiosas presentes en la comunidad escolar, fomentando un ambiente de inclusión, tolerancia y colaboración. El comportamiento profesional implica también cumplir con los acuerdos institucionales, mantener la confidencialidad cuando sea necesario y contribuir activamente a un clima positivo y seguro en el entorno laboral y educativo.

El respeto debe guiar todas las interacciones dentro del Colegio, reflejando los valores de la institución y promoviendo un espacio donde todos se sientan valorados y escuchados.

2.1.2 Utilizar siempre un lenguaje respetuoso y apropiado al dirigirse a los estudiantes, evitando expresiones vulgares, insultos, apodos o sobrenombres que puedan resultar ofensivos.

2.1.3 Mantener una distancia física adecuada con los estudiantes, evitando cualquier tipo de contacto físico innecesario o ambigüo.

Nota: En el caso de preescolar, es importante tener en cuenta que los niños y niñas aún se encuentran en proceso de adquirir autonomía en el cuidado de su higiene y en el cambio de ropa.

Por este motivo, es parte de las funciones del personal docente y auxiliar de preescolar brindar asistencia a los estudiantes en situaciones específicas, como por ejemplo, ayudarlos a cambiarse después de la clase de natación o acompañarlos al baño cuando lo requieren.

Esta ayuda debe brindarse siempre con el mayor respeto, cuidado y discreción, velando por la dignidad y el bienestar de los niños y niñas. El objetivo es apoyar su desarrollo progresivo hacia la autonomía personal, sin invadir su privacidad más de lo estrictamente necesario para garantizar su seguridad y comodidad.

2.1.4 Fomentar una comunicación abierta y cordial con los estudiantes, conservando una relación profesional y los límites propios del rol educativo. Al dialogar con un menor de edad, que implique una interacción uno a uno, se debe hacer en un área visible o en una oficina donde se pueda ver con claridad desde el exterior.

Evitar comentar a los menores de edad sus problemas o dificultades personales, ni pedirles que guarden secretos a sus padres, acudientes o profesional externo.

2.1.5 Abstenerse de poseer o consumir alcohol, sustancias adictivas, drogas ilícitas, tabaco o dispositivos electrónicos para fumar durante su jornada laboral.

2.1.6 Está prohibido el acceso a la pornografía dentro de las instalaciones del Colegio Hebreo Unión, en ningún caso accederán a ella a través de los dispositivos de la institución. Esto igualmente aplica a los videos y mensajes recibidos en los dispositivos móviles personales.

2.1.7 Respetar la confidencialidad de la información personal y familiar de los estudiantes, compartiéndola únicamente con quienes corresponda y en caso necesario.

2.1.8 Vestir de forma apropiada y profesional dentro de las instalaciones del colegio y durante actividades relacionadas con la institución.

2.1.9 Solicitar siempre el acompañamiento de un colega o supervisor cuando sea necesario tratar temas delicados o tener reuniones a solas con un estudiante.

2.1.10 Denunciar inmediatamente ante las autoridades correspondientes cualquier situación sospechosa de abuso, maltrato o vulneración de derechos de los menores, siguiendo los protocolos del colegio.

2.1.11 No se permite dar regalos a los menores de edad sin tener el consentimiento de sus padres o acudientes. De esto quedan excluidos los premios o incentivos que se otorgan por motivos formativos institucionales.

2.1.2. Los empleados y colaboradores a quienes corresponda tratar asuntos relativos a la sexualidad deben hacerlo de manera adecuada a la edad del menor. Siempre se debe tener en cuenta la responsabilidad de los padres de familia o acudientes en esta área.

2.1.3. Al organizar cualquier tipo de actividad en la que participen menores de edad (como eventos deportivos, formativos, culturales, entre otros) deberán cumplirse los siguientes criterios:

2.1.3.1. Contar con el consentimiento de los padres de familia o acudientes para que los menores participen en las actividades, a través de las circulares que para tales casos sean autorizadas. En dichas circulares, se debe pedir a los padres o acudientes que especifiquen si los menores tienen algún requerimiento de salud, dieta, alergia u otros.

2.1.3.2. El uso de fotografías y/o videos de los menores de edad para fines promocionales por parte del CHU es autorizado por los padres de familia o acudientes del menor de edad en el contrato de matrícula.

2.1.3.3. El CHU no autoriza el uso, por parte de nuestros funcionarios, de fotografías y/o vídeos de los estudiantes del CHU sin aprobación por escrito de sus padres.

2.1.3.4. Deberán garantizar que haya un número suficiente de adultos supervisando a los menores, que permita reaccionar adecuadamente en caso de una emergencia y que cuenten con la preparación idónea para trabajar con menores de edad.

2.1.4. Para las actividades que requieran que los estudiantes pasen una o varias noches fuera de casa, se debe tener en cuenta lo siguiente:

2.1.4.1. Las habitaciones nunca se deben usar para reunirse o conversar con menores de edad. Salvo una emergencia donde esté en riesgo la vida y la integridad del menor.

2.1.4.2. Los empleados y/o colaboradores tendrán habitaciones separadas de los menores, pero permanecerán cerca de ellos para vigilar su seguridad y comportamiento. De tener la necesidad de una excepción, esta será compartida por el rector y la familia(s) del menor(es) involucrado(s).

2.1.4.3. Las duchas y los baños para los empleados, colaboradores y padres de familia o adultos, siempre deben estar separados de las de los menores de edad. No está permitido que los adultos ingresen a los baños de los estudiantes.

2.1.5. En las actividades deportivas con menores de edad se debe evitar el contacto físico intenso y se procurará mantener el autocontrol, entre otros cuidados como:

2.1.5.1. Evitar actividades tales como: jugar paintball, luchar, realizar «deportes extremos», artes marciales, medir fuerzas y demás actividades similares que requieran un contacto físico intenso, salvo en la presencia y participación de los padres de familia o acudientes de los menores.

2.1.5.2. En las clases de Natación sean estas curriculares, extracurriculares o recreativas donde participen menores de edad, se deberán extremar sus cuidados en cuanto a comportamiento ético y en todo momento conservarán una actitud respetuosa con los menores de edad.

2.1.5.3. Siempre tendrán presente que asumirán una posición de garantes del bienestar integral de los menores con quienes compartan esta actividad.

2.1.6. En los casos que se requiera, por algún motivo, las clases de aprendizaje remoto y las comunicaciones electrónicas entre los empleados, colaboradores y los menores de edad solo podrán realizarse a través de los medios que el Colegio establece para ello. Serán prudentes cuando dirijan las clases online y envíen o participen en dichas comunicaciones, evitando comentarios poco respetuosos o que puedan interpretarse como expresión de afecto inapropiado de un adulto hacia un menor. No podrán entablar comunicaciones particulares con los menores fuera de los medios autorizados por la institución.

2.1.7. Los empleados y colaboradores no deben tomar fotografías de los menores de edad, ni guardarlas en sus dispositivos electrónicos, salvo que por oficio les corresponda la labor de fotografiar o cubrir eventos o actividades. Se podrán tomar fotografías de los menores cuando estén en traje de baño o atuendo similar, si se cuenta con la autorización previa de sus padres o acudientes a través del contrato de matrícula.

2.1.8. En cuanto a transportar a menores de edad en vehículos particulares o de servicio público:

2.1.8.1. Para cualquier traslado, la responsabilidad de conducir debe asignarse a conductores adultos que cuenten con toda su documentación en regla.

2.1.8.2. Se debe contar siempre con la autorización escrita de los padres de familia para que los menores viajen con un conductor.

2.1.8.3. Únicamente en casos de emergencia podrán transportar a un menor en un vehículo particular e incluso llevarlo solo.

2.1.9. Los empleados y colaboradores nunca ofrecerán alcohol, tabaco, estupefacientes, bebidas estimulantes o energizantes a menores de edad dentro o fuera del Colegio Hebreo Unión.

2.1.10. Está prohibido prescribir y administrar medicamentos y proporcionar atención médica a un menor de edad sin contar con una orden médica, la respectiva fórmula del médico tratante y sin el consentimiento de los padres de familia, excepto en situaciones de emergencia médica en las que no sea posible esperar la atención del personal autorizado y certificado para ello.

En las actividades donde pueda existir el riesgo de alguna picadura o mordedura de un animal, se debe solicitar a los padres de familia la autorización escrita.

2.1.11. Atendiendo a lo establecido en el Manual de Convivencia del Colegio, nunca se negará comida, agua o la oportunidad de evacuar sus necesidades fisiológicas a ningún menor de edad que esté bajo la supervisión de empleados o colaboradores.

2.1.12. Los adultos no pueden ingresar a los baños de los estudiantes bajo ningún motivo.

2.2. Conducta general de familias.

Partiendo de lo estipulado por el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y de los principios institucionales del Colegio Hebreo Unión, se espera que las familias que hacen parte de la Comunidad Educativa CHU adopten conductas coherentes con la protección integral, el buen trato y el desarrollo armónico de los niños, niñas y adolescentes, actuando siempre bajo los principios de corresponsabilidad, respeto, justicia y autonomía.

En este sentido, se espera que las familias:

2.2.1. Promuevan prácticas adecuadas de crianza y cuidado, protegiendo a los niños, niñas y adolescentes frente a cualquier acto que pueda amenazar o vulnerar su vida, su dignidad y su integridad física, emocional y psicológica.

2.2.2. Fomenten en el entorno familiar relaciones basadas en el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco, rechazando cualquier forma de violencia, maltrato o trato humillante.

2.2.3. Acompañen la formación integral de sus hijos, orientándolos en el ejercicio responsable de sus derechos y deberes, y favoreciendo el desarrollo progresivo de su autonomía.

2.2.4. Garanticen la identificación legal y reconocimiento de derechos de los niños,
niñas y adolescentes, asegurando su registro y acceso a los servicios correspondientes.

2.2.5. Procuren condiciones que favorezcan una nutrición adecuada y hábitos de vida saludables, promoviendo el bienestar físico, emocional, intelectual y afectivo de los estudiantes.

2.2.6. Acompañen y colaboren con el colegio en la educación para la salud y la prevención, incluyendo la orientación en el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos, acorde con la edad y etapa de desarrollo.

2.2.7. Garanticen el acceso oportuno a los servicios de salud y seguridad social, cumpliendo con controles médicos, esquemas de vacunación y atenciones preventivas.

2.2.8. Aseguren la asistencia, permanencia y continuidad de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, brindando condiciones que favorezcan su adecuado desempeño académico y convivencial.

2.2.9. Se abstengan de ejercer cualquier forma de maltrato físico, psicológico o sexual, y atiendan los procesos de orientación o acompañamiento cuando sean requeridos.

2.2.10. Eviten exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica o laboral, garantizando entornos seguros y protectores.

2.2.11. Ejerciten una parentalidad responsable, tomando decisiones conscientes y coherentes con la capacidad de cuidado, protección y formación integral de sus hijos.

2.2.12. Respeten las manifestaciones culturales, intereses, inclinaciones y talentos de los estudiantes, promoviendo su expresión artística, científica y tecnológica.

2.2.13. Brinden oportunidades para la recreación, el deporte y la participación cultural, favoreciendo el desarrollo equilibrado y el uso adecuado del tiempo libre.

2.2.14. Prevengan e informen de manera adecuada sobre los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo estilos de vida saludables y decisiones responsables.

2.2.15. Garanticen a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno, respetuoso e igualitario, promoviendo condiciones de equidad, autonomía y participación tanto en el entorno familiar como escolar.

2.2.16. Mantengan una relación respetuosa, cordial y colaborativa con todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y de apoyo, promoviendo interacciones basadas en el buen trato y la comunicación asertiva.

2.2.17. Cumplan los acuerdos, normas y lineamientos institucionales del Colegio Hebreo Unión y participen de manera activa y responsable en los procesos, reuniones y acciones convocadas por la institución, comprendiendo que la protección y el bienestar de los estudiantes constituyen una responsabilidad compartida entre la familia y el colegio.

CAPÍTULO 3. PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO

El Colegio Hebreo Unión adopta un enfoque preventivo como eje central de su Política de Protección al Menor, entendiendo que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes no se limita a la atención de situaciones de vulneración, sino que se construye de manera permanente a través de acciones educativas, formativas y comunitarias que promueven el buen trato, el autocuidado y la sana convivencia.

La prevención constituye una responsabilidad compartida entre la institución, las familias y la comunidad educativa en general, y tiene como propósito reducir los factores de riesgo, fortalecer los factores protectores y garantizar entornos seguros, respetuosos y confiables para el desarrollo integral de los estudiantes.

En este marco, el colegio promueve una cultura institucional de cuidado, basada en relaciones respetuosas, justas y empáticas, en las que todos los adultos actúan
como figuras protectoras y referentes éticos.

2.2.14. Prevengan e informen de manera adecuada sobre los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo estilos de vida saludables y decisiones responsables.

2.2.15. Garanticen a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno, respetuoso e igualitario, promoviendo condiciones de equidad, autonomía y participación tanto en el entorno familiar como escolar.

2.2.16. Mantengan una relación respetuosa, cordial y colaborativa con todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y de apoyo, promoviendo interacciones basadas en el buen trato y la comunicación asertiva.

2.2.17. Cumplan los acuerdos, normas y lineamientos institucionales del Colegio Hebreo Unión y participen de manera activa y responsable en los procesos, reuniones y acciones convocadas por la institución, comprendiendo que la protección y el bienestar de los estudiantes constituyen una responsabilidad compartida entre la familia y el colegio.

CAPÍTULO 3. PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO

El Colegio Hebreo Unión adopta un enfoque preventivo como eje central de su Política de Protección al Menor, entendiendo que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes no se limita a la atención de situaciones de vulneración, sino que se construye de manera permanente a través de acciones educativas, formativas y comunitarias que promueven el buen trato, el autocuidado y la sana convivencia.

La prevención constituye una responsabilidad compartida entre la institución, las familias y la comunidad educativa en general, y tiene como propósito reducir los factores de riesgo, fortalecer los factores protectores y garantizar entornos seguros, respetuosos y confiables para el desarrollo integral de los estudiantes.

En este marco, el colegio promueve una cultura institucional de cuidado, basada en relaciones respetuosas, justas y empáticas, en las que todos los adultos actúan
como figuras protectoras y referentes éticos.

Desde esta perspectiva, el enfoque preventivo se desarrolla de manera transversal y sistemática, incorporándose en el currículo, las prácticas pedagógicas, la convivencia escolar y los espacios de formación socioemocional.

Estas acciones buscan fortalecer competencias como el reconocimiento de emociones, la resolución pacífica de conflictos, el respeto por la diferencia y la capacidad de pedir ayuda, favoreciendo la participación activa y la voz de los estudiantes dentro de un entorno seguro.

Así mismo, el Colegio Hebreo Unión prioriza la detección temprana de señales de alerta y la actuación oportuna frente a posibles situaciones de riesgo, evitando la normalización de conductas que puedan afectar el bienestar físico, emocional o psicológico de los estudiantes. Todas las intervenciones preventivas se realizan desde un enfoque informado en trauma, restaurativo y centrado en el cuidado relacional, garantizando el interés superior del niño, niña o adolescente y evitando cualquier forma de revictimización.

Para la implementación de este enfoque, el colegio articula acciones de formación dirigidas a estudiantes, familias, docentes y colaboradores, y establece un calendario anual de actividades preventivas, el cual se encuentra descrito en los apéndices de la presente política. Estas acciones consolidan una cultura de buen trato y corresponsabilidad, coherente con los valores institucionales y con los estándares nacionales e internacionales de protección y salvaguarda del menor.

3.1. Enfoque preventivo institucional

El enfoque preventivo del Colegio Hebreo Unión se fundamenta en la promoción de una cultura del cuidado, el respeto por la dignidad humana y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Este enfoque busca anticiparse a situaciones de riesgo mediante la formación, la sensibilización y el fortalecimiento de habilidades personales y sociales en toda la comunidad educativa.

Desde esta perspectiva, la prevención implica:

- La identificación temprana de posibles situaciones de riesgo.
- La generación de espacios de confianza y escucha.
- La promoción de relaciones basadas en el respeto, los límites claros y el buen trato.
- La articulación oportuna de acciones pedagógicas, convivenciales y psicosociales.

3.2. Educación preventiva dirigida a los estudiantes

El Colegio Hebreo Unión incorpora de manera progresiva y acorde a la edad de los estudiantes, procesos educativos orientados a la prevención, integrados al currículo y a las acciones formativas institucionales.

Estos procesos tienen como objetivo fortalecer en los estudiantes:

- El reconocimiento y cuidado de su propio cuerpo.
- El establecimiento de límites personales y el respeto por los límites de los demás.
- La identificación de situaciones que les generan incomodidad, miedo o confusión.
- La capacidad para expresar emociones y pedir ayuda de manera oportuna.
- El reconocimiento de adultos y canales de confianza dentro y fuera del colegio.

La educación preventiva se desarrolla desde un enfoque pedagógico, respetuoso y protector, evitando la revictimización y promoviendo el desarrollo socioemocional, la autoestima, la autonomía y la toma de decisiones responsables.

3.3. Involucramiento de las familias

Reconociendo a la familia como un pilar fundamental en la protección de los niños, niñas y adolescentes, el Colegio Hebreo Unión promueve la participación activa de padres, madres y acudientes en las acciones preventivas contempladas en esta política.

El involucramiento de las familias se realiza a través de:

● Espacios de orientación y formación en temas relacionados con el buen trato, el autocuidado y la protección de los menores.

● Comunicación permanente y oportuna sobre estrategias preventivas institucionales.

● Acompañamiento a las familias ante situaciones que requieran orientación o activación de rutas de apoyo.

El Colegio fomenta una relación de corresponsabilidad con las familias, basada en la confianza, el respeto y el trabajo conjunto en beneficio del bienestar de los estudiantes.

3.4. Involucramiento de la comunidad educativa

Todos los empleados, colaboradores, proveedores y personas que interactúan con estudiantes del Colegio Hebreo Unión hacen parte activa de la prevención y promoción del buen trato. Por ello, la institución garantiza procesos de capacitación en temas relacionados con la protección al menor, el Código de Conducta y las rutas de actuación establecidas.

Estas capacitaciones tienen como finalidad:

● Sensibilizar sobre la importancia de la protección integral de los menores.

● Clarificar roles, responsabilidades y límites en el trato con estudiantes.

● Fortalecer la capacidad de identificación temprana y actuación adecuada ante posibles situaciones de riesgo.

● Promover prácticas seguras y coherentes con los valores institucionales. La formación del personal es un elemento clave para asegurar la implementación efectiva de la Política de Protección al Menor y la coherencia entre el discurso institucional y la práctica cotidiana.

3.5. Planeación preventiva y calendario anual

El Colegio Hebreo Unión organiza sus acciones preventivas a través de una planeación anual, que permite dar continuidad, coherencia y seguimiento a las estrategias de promoción del buen trato y protección al menor.

Estas acciones se encuentran consignadas en el Calendario Anual de Prevención, el cual hace parte de los apéndices **(Apéndice A)** de la presente política y contempla actividades dirigidas a estudiantes, familias y comunidad en general.

El calendario anual es revisado y actualizado periódicamente, con el fin de responder a las necesidades de la comunidad educativa y fortalecer de manera sostenida la cultura institucional de cuidado y protección.

3.6 Formación y Certificación Obligatoria en Protección Infantil

Con el fin de garantizar estándares internacionales de protección y salvaguarda infantil, el Colegio establece como requisito obligatorio que:

● Rectoría
● Principals / Coordinadores Académicos de sección
● Consejeras escolares

cuenten con certificación vigente en formación especializada en protección infantil, incluyendo programas reconocidos internacionalmente como los ofrecidos por **ICMEC (International Centre for Missing and Exploited Children)** o entidades equivalentes.

Esta certificación deberá:

- Mantenerse actualizada conforme a los lineamientos del programa.
- Renovarse según los plazos establecidos por la entidad certificadora.
- Estar debidamente documentada en Talento Humano.

Asimismo, todo el personal del colegio deberá participar en procesos anuales obligatorios de formación en protección infantil, prevención de abuso, manejo de revelaciones y enfoque informado en trauma. Cada líder de área es el responsable de compartir esta política anualmente y de garantizar que todas las personas a su cargo participen en procesos de formación en protección infantil.

El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave conforme al reglamento interno de trabajo y a los lineamientos institucionales.

CAPÍTULO 4. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN ANTE UN PRESUNTO CASO DE TRANSGRESIÓN

El Colegio Hebreo Unión, en concordancia con su Política de Salvaguarda y Protección Infantil, el Manual de Convivencia Escolar, la normativa colombiana vigente y los lineamientos de Cognia–Redcol, establece el presente procedimiento para la atención de presuntos casos de transgresión o vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ya sea que estos ocurran en contextos internos del Colegio o en entornos externos a la institución.

Este procedimiento se rige por los principios de interés superior del menor, corresponsabilidad, confidencialidad, debida diligencia, enfoque informado en trauma, enfoque restaurativo y cuidado relacional, garantizando respuestas oportunas, éticas y centradas en la protección integral del estudiante.

Todas las actuaciones descritas en este capítulo deberán ser gestionadas por las instancias designadas de Salvaguarda, priorizando la protección del estudiante, evitando la revictimización y activando las rutas internas y externas correspondientes, de acuerdo con el origen, la naturaleza y la gravedad del caso.

4.1. Presunta situación de vulneración de derechos en contextos externos al Colegio.

Corresponde a aquellas situaciones en las que existen indicios, señales de alerta, revelaciones directas o información relevante que sugieren una posible vulneración de derechos ocurrida fuera del ámbito escolar, incluyendo el entorno familiar, comunitario, digital o social.

En estos casos, el Colegio Hebreo Unión actúa como agente protector y articulador, sin asumir funciones investigativas propias de las autoridades competentes.

4.1.1. Recopilación de información.

● Cualquier integrante de la comunidad educativa que identifique o reciba información relacionada con una presunta vulneración deberá **informar de manera inmediata** al Líder Delegado de Salvaguarda (DSL) o, en su ausencia, al Líder Delegado Suplente (DDSL) o a la Rectoría.

● La recopilación de información se realizará mediante **escucha activa, observación responsable y registro objetivo**, evitando interrogatorios, presiones o interpretaciones subjetivas.

● La información será consignada en los formatos institucionales establecidos (Registro de Inquietudes/Incidentes), garantizando la confidencialidad y el principio de necesidad de saber.

4.1.2. Consulta familiar.

● El DSL, en articulación con la Coordinación de Sección y el Departamento de Consejería, evaluará la pertinencia de realizar una **consulta con la familia**, considerando siempre el interés superior del menor.

● La consulta familiar tendrá como finalidad **informar, orientar y acordar acciones de acompañamiento,** manteniendo un enfoque respetuoso, no acusatorio y colaborativo.

● Cuando exista la presunción de que la consulta familiar pueda incrementar el riesgo para el estudiante, esta se realizará **únicamente bajo la orientación de las autoridades competentes.**

4.1.3. Procedimientos de seguimiento.

● El Colegio implementará un **seguimiento psicosocial y pedagógico,** ajustado a la edad, etapa de desarrollo y necesidades específicas del estudiante.

● El seguimiento podrá incluir observación escolar, acompañamiento emocional, orientaciones a la familia y derivaciones a profesionales o entidades externas.

● Todas las acciones de seguimiento serán documentadas, revisadas periódicamente y evaluadas en los Comités de Salvaguarda correspondientes.

4.2. Presunta situación de vulneración atribuida a un funcionario del Colegio.

Corresponde a aquellas situaciones en las que existen indicios, señales de alerta, revelaciones directas o información relevante que sugieren una posible vulneración de derechos atribuida a un funcionario del Colegio, ya sea dentro o fuera del ámbito escolar.

En estos casos, el Colegio Hebreo Unión actúa como agente protector y articulador, activando los protocolos internos correspondientes y, cuando sea necesario, poniendo la situación en conocimiento de las autoridades competentes, sin asumir funciones investigativas que corresponden exclusivamente a éstas.

Aplica a situaciones en las que se presume que un colaborador interno o externo del Colegio Hebreo Unión (docente, directivo, administrativo, proveedor, contratista o voluntario) ha incurrido en una conducta que vulnera los derechos de un menor o transgrede el Código de Conducta Institucional.

4.2.1. Detección, intervención inicial y reporte.

PASO 1. Detección de la situación: Cuando cualquier colaborador del Colegio Hebreo Unión tenga conocimiento directo o indirecto de una presunta situación de vulneración de derechos atribuida a un funcionario del colegio, deberá asumir de inmediato su deber de cuidado, priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006 y en la Política de Salvaguarda institucional.

PASO 2. Intervención inicial (si la situación lo requiere): Si la situación es considerada grave, es decir, si puede constituir un delito o poner en riesgo la integridad física, sexual, psicológica o moral de un menor, el colaborador deberá intervenir de manera inmediata y directa, únicamente para detener la conducta y garantizar la seguridad del estudiante. Esta intervención no implica interrogar, confrontar, investigar ni emitir juicios de responsabilidad.

PASO 3. Reporte inicial a Consejería Escolar: Toda persona que tenga conocimiento de la situación deberá informar de manera inmediata, y en todo caso dentro de las primeras veinticuatro (24) horas, a la Consejera de la sección correspondiente y/o Coordinador de sección.

PASO 4. Comunicación inmediata a Coordinación y Rectoría:

Recibido el reporte, la Consejera Escolar deberá:

● Informar verbalmente, dentro de la primera hora, al Coordinador de Sección y a Rectoría, garantizando la confidencialidad de la información.

● Enviar una comunicación escrita, dentro de las primeras veinticuatro (24) horas, a través de correo institucional, dejando constancia formal del caso.

PASO 5. Elaboración del informe institucional: Dentro de las primeras setenta y dos (72) horas, la Consejera Escolar deberá presentar un informe institucional a Comité de Child Protection, el cual incluirá:

● Descripción objetiva de los hechos (tiempo, modo y lugar).
● Descargo escrito del colaborador que realiza reporte inicial.
● Registro de lo conversado con el o los estudiantes involucrados, con enfoque no revictimización e informado en trauma.
● Registro de lo conversado con los padres o acudientes del menor o los menores, si se considera necesario y atendiendo al interés superior del niño**.**

4.2.1.1. Consideraciones especiales del reporte.

La obligación de reportar subsiste aun cuando se haya realizado una intervención inicial. Si la persona implicada es uno de los responsables de la Política de Protección al Menor, el reporte deberá realizarse a otro miembro del Comité.

En caso de que el implicado sea el Rector, uno de los integrantes del Comité de Child Protection asumirá la conducción del proceso para garantizar imparcialidad, confidencialidad y debido proceso.

4.2.2. Atención institucional del caso.

Una vez recibido el informe institucional elaborado por la Consejera Escolar, el Colegio Hebreo Unión activa la fase de atención institucional del caso, cuyo propósito es analizar de manera colegiada la información disponible, definir las acciones pertinentes y garantizar la protección integral del niño, niña o adolescente, conforme al principio del interés superior, la debida confidencialidad y el debido proceso para todas las partes involucradas.

PASO 7. Convocatoria y actuación del Comité de Convivencia Escolar en su función de Comité de Protección al Menor: Rectoría, en articulación con la Coordinación de Sección - Principal correspondiente, procederá a convocar al Comité de Protección al Menor cuando la situación lo amerite, de acuerdo con lo identificado en el informe institucional.

Ante esta instancia se presentará el informe, el cual será analizado de manera colegiada con el fin de definir las acciones posteriores a según, que podrán incluir:

- Activación de rutas externas.
- Adopción de medidas institucionales internas.
- Reuniones con las familias.
- Remisión a apoyos externos especializados.
- Intervención del área de Talento Humano, según la naturaleza y gravedad del caso.

Nota: En aquellos casos en los que Rectoría y la Coordinación de Sección, tras el análisis preliminar de la información disponible, determinen que no es necesario convocar al Comité de Protección al Menor, al no identificarse un riesgo para el bienestar del niño, niña o adolescente, podrán definir de manera conjunta las acciones a seguir y el esquema de seguimiento institucional correspondiente al colaborador o a la situación reportada. Estas decisiones deberán quedar debidamente registradas por escrito y ser comunicadas de forma oportuna y respetuosa a los acudientes del menor, garantizando en todo momento los principios de confidencialidad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

4.2.2.1. Consideraciones especiales de abordaje.

El abordaje de los casos por parte del Colegio Hebreo Unión no tiene carácter clínico ni terapéutico. La intervención institucional se orienta exclusivamente a la protección, el acompañamiento y la toma de decisiones administrativas, pedagógicas y preventivas, y estará a cargo del Comité de Protección al Menor o de la instancia institucionalmente designada para este fin.

En el desarrollo de esta atención institucional, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Con el fin de prevenir la revictimización y la sobreexposición, los niños, niñas y adolescentes no deberán ser entrevistados, interrogados ni indagados de manera reiterada. La recolección de información se realizará de forma cuidadosa, respetuosa y limitada, únicamente por las instancias autorizadas.

- Los docentes, directivos, colaboradores y demás miembros de la comunidad educativa no están autorizados para investigar, indagar o profundizar con los estudiantes sobre los hechos reportados.

Su actuación se limita al reporte oportuno, la observación responsable y la colaboración institucional cuando esta sea requerida.

● Durante todo el proceso se garantizarán los principios de confidencialidad, necesidad de saber y protección de la dignidad tanto del presunto afectado como del presunto responsable.

● Cuando el presunto implicado sea un colaborador o empleado de la institución, el área de Talento Humano solicitará el descargo escrito correspondiente en el formato institucional, el cual será analizado por el Comité de Protección al Menor o por las instancias definidas según la naturaleza del caso.

● Mientras se adelanta el proceso y siempre que exista riesgo de repetición de la conducta o afectación al bienestar del estudiante, el colegio podrá adoptar medidas preventivas o administrativas, tales como la reasignación parcial o total de funciones del colaborador, evitando el contacto directo con estudiantes, sin que dichas medidas constituyan una sanción anticipada.

● En situaciones que puedan constituir un presunto delito, el colegio, a través de Rectoría, tiene la obligación de activar las rutas legales correspondientes y poner el caso en conocimiento de las autoridades competentes, conforme a la legislación colombiana vigente, priorizando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

● A lo largo de todo el procedimiento se garantizará el debido proceso, incluyendo la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y una actuación diligente orientada a la protección inmediata de los menores de edad.

● Cuando el caso lo permita, el Colegio Hebreo Unión podrá proveer asesoría jurídica a los empleados y colaboradores para atender las imputaciones o acusaciones que se formulen en su contra. Esta disposición no constituye una obligación permanente del colegio frente a los empleados o colaboradores.

● Los empleados y colaboradores se comprometen a actuar no solo conforme a lo establecido en el Código de Conducta en materia del deber de intervenir y reportar, sino también de acuerdo con lo dispuesto por la legislación colombiana vigente.

● Cuando algún miembro del Comité de Protección al Menor reciba una acusación por transgresión al Código que pueda constituir un delito conforme a la legislación penal colombiana, tendrá la obligación de ponerla en conocimiento de la autoridad competente y colaborar con el proceso de investigación, contando para ello con la orientación de asesores jurídicos especializados.

4.2.3. Seguimiento y acompañamiento del caso.

El seguimiento y acompañamiento institucional tiene como finalidad garantizar la protección continua del niño, niña o adolescente, verificar la efectividad de las medidas adoptadas y prevenir la repetición de situaciones de riesgo.

Este proceso se realizará desde un enfoque preventivo, respetuoso y no invasivo, asegurando el bienestar del estudiante y el cumplimiento de los principios de confidencialidad, corresponsabilidad y debida diligencia.

PASO 8. Seguimiento institucional del caso: El seguimiento del caso estará a cargo de la Consejera Escolar de la sección correspondiente o de la persona designada por el Comité de Protección al Menor, quien será responsable de coordinar, acompañar y documentar las acciones institucionales definidas, en articulación con las instancias pertinentes.

4.2.3.1. Aspectos a tener en cuenta en el seguimiento y acompañamiento.

● La Consejera Escolar deberá presentar un informe de seguimiento a la Coordinación de Sección y a Rectoría con una periodicidad no mayor a mes y medio, en el cual se consignen los avances del caso, las acciones implementadas y las recomendaciones pertinentes, respetando siempre los principios de confidencialidad y necesidad de saber.

Cuando el caso lo amerite, se realizará seguimiento articulado con la familia del estudiante y, de ser necesario, con profesionales o entidades externas especializadas, asegurando una atención integral y coherente con el interés superior del niño, niña o adolescente.

● El seguimiento institucional no tendrá carácter clínico ni terapéutico y se limitará a la verificación del cumplimiento de las medidas acordadas y al acompañamiento preventivo, evitando cualquier forma de sobreexposición o revictimización.

● Las acciones de seguimiento deberán quedar debidamente registradas en los formatos institucionales correspondientes, los cuales harán parte del expediente del caso y garantizarán la trazabilidad del proceso.

● Rectoría será responsable de resguardar, en una carpeta institucional de acceso restringido y compartida exclusivamente con los miembros del Comité de Protección al Menor, los registros de acuse de recibo de la presente Política, firmados por todo el personal de la institución, como evidencia del conocimiento apropiación y cumplimiento de lo aquí establecido.

CAPÍTULO 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

La protección integral de los niños, niñas y adolescentes del Colegio Hebreo Unión es una responsabilidad compartida por todos los miembros de la comunidad educativa. En el marco de la presente Política de Protección al Menor, cada actor institucional cumple un rol específico, el cual debe ejercerse bajo los principios del
interés superior del menor, la corresponsabilidad, la confidencialidad y la debida diligencia. Estos principios orientan todas las actuaciones relacionadas con la prevención, identificación y atención de presuntas situaciones de vulneración de derechos.

El adecuado ejercicio de los roles y responsabilidades implica el reconocimiento claro de los límites de actuación de cada instancia, así como el manejo ético, reservado y responsable de la información, atendiendo al principio de necesidad de saber y a la protección de la dignidad de las personas involucradas. La omisión en el reporte oportuno, la divulgación indebida de información o la actuación por fuera de los procedimientos establecidos constituye una falta grave a la presente política y será abordada conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

5.1. Rectoría

La Rectoría lidera y orienta la implementación de la Política de Protección al Menor y preside tanto el Comité de Child Protection como el Comité de Convivencia Escolar. Sus responsabilidades incluyen:

- Garantizar la correcta aplicación de la política y de los procedimientos establecidos.
- Convocar y coordinar los comités cuando la situación lo requiera.
- Tomar decisiones institucionales orientadas a la protección inmediata del menor.
- Asegurar el cumplimiento del debido proceso y la presunción de inocencia.
- Autorizar la activación de rutas externas y la comunicación con entidades competentes, cuando aplique.
- Velar por el manejo reservado, ético y responsable de la información.

La Rectoría no realiza intervenciones técnicas ni terapéuticas, y su actuación se limita a la toma de decisiones institucionales, garantizando el debido proceso y la articulación con las instancias internas y externas competentes.

Adicionalmente, la Rectoría actúa como **Designated Safeguarding Leader (DSL**) institucional, siendo la máxima autoridad responsable de la implementación, supervisión, actualización y cumplimiento efectivo de la Política de Protección al Menor.

En su calidad de DSL, la Rectoría:

- Garantiza la aplicación rigurosa de los protocolos institucionales.
- Supervisa la activación de rutas internas y externas.
- Asegura el cumplimiento del debido proceso y la presunción de inocencia.
- Reporta, cuando corresponda, a las autoridades competentes conforme a la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013.

Los Principals de cada sección actuarán como **Deputy Designated Safeguarding Leader,** apoyando la gestión técnica, el seguimiento de casos y la articulación operativa de los procedimientos, dependiendo del grado en el que se encuentre el estudiante.

5.2. Jefatura de Recursos Humanos

La Jefatura de Recursos Humanos es responsable de incorporar los lineamientos de la Política de Protección al Menor en los procesos de selección, contratación, inducción y permanencia del personal del Colegio Hebreo Unión. Sus funciones son:

- Verificar que el personal cumpla con los requisitos institucionales y normativos para el trabajo con niños, niñas y adolescentes.
- Garantizar la socialización, firma y custodia del Código de Conducta y de la Política de Protección al Menor.
- Coordinar procesos de inducción y capacitación del personal en temas de protección al menor, en articulación con las instancias correspondientes.
- Actuar en los procesos administrativos y laborales cuando una situación involucre a un miembro del personal del colegio, en coordinación con Rectoría y los comités institucionales.

Su actuación se limita al ámbito administrativo y laboral, por lo que no le corresponde realizar investigaciones psicosociales o judiciales, intervenir directamente en la atención del menor, ni manejar información distinta a la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones, respetando en todo momento la confidencialidad y los conductos regulares.

5.3. Comité de Convivencia Escolar – Comité de Protección al Menor

En concordancia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, el Comité de Convivencia Escolar actuará como la instancia institucional encargada tanto de la convivencia escolar como de la atención de presuntas situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Para efectos de estándares internacionales, este Comité actuará también como **Child Safeguarding Team institucional.**

Sus funciones incluyen:

- Recibir, analizar y dar curso a reportes de presuntas situaciones de vulneración de derechos.

● Definir medidas de protección inmediatas. Activar la Ruta de Atención Integral conforme a la Ley 1620 de 2013.
● Autorizar la activación de rutas externas ante ICBF, Fiscalía, Policía de Infancia o autoridades competentes, según la naturaleza del caso. Garantizar el seguimiento institucional de los casos.
● Documentar todas las actuaciones bajo principios de confidencialidad y necesidad de saber.

El Comité no realiza investigaciones judiciales ni funciones de carácter penal, limitándose a su competencia administrativa, pedagógica y preventiva.

5.4. Coordinadores por sección- Principals

Los Coordinadores de sección son los responsables directos del acompañamiento y supervisión de las consejeras según el grado o sección asignada. Sus funciones son:

● Acompañar y orientar la gestión de los casos reportados en su sección.
● Garantizar que los procedimientos se ejecuten conforme a la política institucional.
● Servir de enlace entre consejería, rectoría y docentes.
● Velar por el cumplimiento de las medidas acordadas en los planes de seguimiento.

Los Coordinadores de sección no realizan intervenciones clínicas ni investigativas, ni toman decisiones de protección de manera individual, y actúan siempre en articulación con Consejería y las instancias institucionales correspondientes.

5.5. Consejeras escolares

Las consejeras escolares cumplen un rol técnico y especializado en la implementación de la Política de Protección al Menor. Sus responsabilidades incluyen:

● Recibir de manera inicial los reportes de presuntas situaciones de vulneración.

● Brindar contención emocional y acompañamiento al estudiante.
● Orientar la activación de rutas internas y externas, según corresponda.
● Realizar seguimiento psicosocial a los casos atendidos.
● Documentar las intervenciones realizadas.
● Asesorar a docentes, coordinadores y familias dentro del marco de su competencia profesional.

Las consejeras escolares no sustituyen a las autoridades competentes ni realizan procesos judiciales o disciplinarios, y su actuación se enmarca en el acompañamiento psicosocial, la orientación pedagógica y la activación de rutas conforme a la normativa vigente.

5.6. Coordinador de Convivencia

El Coordinador de Convivencia es responsable de articular las acciones relacionadas con la sana convivencia escolar entre estudiantes y su relación con la Política de Protección al Menor. Sus funciones son:

● Liderar estrategias preventivas y restaurativas en materia de convivencia.
● Apoyar el seguimiento de casos cuando estos tengan impacto convivencial.
● Articular acciones con el Comité de Convivencia Escolar y el Comité de Child Protection.
● Promover prácticas institucionales coherentes con el buen trato y el respeto.

Su actuación se limita al ámbito convivencial y preventivo, por lo que no le corresponde indagar presuntas situaciones de vulneración de derechos, definir medidas de protección ni activar de manera autónoma rutas externas o compartir información sensible sin la autorización institucional correspondiente.

5.7. Docentes

Los docentes, como figuras de referencia cotidiana para los estudiantes, tienen la responsabilidad de:

● Promover un ambiente seguro, respetuoso y protector en el aula.

● Identificar señales de alerta y reportar oportunamente cualquier presunta situación de vulneración.
● Cumplir y hacer cumplir el Código de Conducta.
● Participar en las capacitaciones institucionales.
● Manejar la información de manera responsable, evitando juicios, comentarios o difusión indebida.

Los docentes no investigan ni toman decisiones disciplinarias frente a situaciones de protección al menor, y su responsabilidad se limita a la identificación, el reporte oportuno y el acompañamiento pedagógico dentro del aula.

APÉNDICES

Apéndice A: Calendario anual.

El presente calendario anual consolida las acciones preventivas, formativas y de sensibilización relacionadas con la protección al menor y la promoción del buen trato que se desarrollan a lo largo del año escolar. Su finalidad es garantizar la planeación, continuidad y seguimiento de las estrategias dirigidas a estudiantes, familias, empleados y colaboradores, fortaleciendo de manera sistemática la cultura institucional de cuidado y prevención.

MES	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Agosto	Inducción institucional en salvaguarda para todo el personal. Socialización de la Política de Protección al Menor. Firma de acuse de recibo y Código de Conducta.	RectoríaTalento HumanoComité de Protección
Septiembre	Implementación de acciones pedagógicas preventivas con estudiantes (buen trato, autocuidado, pedir ayuda, límites corporales).	Consejería Docentes Coordinación
Octubre	Escuela de padres / jornada formativa sobre protección infantil y corresponsabilidad familia–colegio.	Coordinación Rectoría
Noviembre	Revisión institucional de prácticas seguras (supervisión de espacios, contacto apropiado, rutas de reporte). Recordatorio del deber de informar.	Comité de Protección Coordinadores Talento Humano

Diciembre	Verificación de documentación institucional: firmas de política, registros de capacitación y archivos de seguimiento.	Rectoría Talento Humano
Enero	Reinducción breve al personal (retorno de vacaciones): detección temprana, reporte oportuno y rutas internas/externas.	Rectoría Consejería Coordinación
Febrero	Seguimiento preventivo a programas socioemocionales y acciones de protección con estudiantes.	Consejería Coordinadores
Marzo	Reunión de evaluación del Comité de Protección: revisión de la implementación del protocolo y ajustes necesarios.	Comité de Protección Rectoría
Abril	Capacitación interna especializada (tema variable: enfoque informado en trauma, prevención de revictimización, manejo de revelaciones).	Consejería Rectoría Talento Humano

Mayo	Evaluación anual de la Política de Protección al Menor y propuesta de ajustes para el siguiente año escolar.	Comité de Protección Rectoría
Junio	Cierre institucional: organización y resguardo de expedientes, consolidación de informes y planeación preliminar del calendario del siguiente año.	Rectoría Talento Humano Comité de Protección

Apéndice B: Formato de seguimiento

El formato de seguimiento tiene como propósito registrar de manera organizada y confidencial las acciones realizadas durante el acompañamiento de los casos atendidos en el marco de la Política de Protección al Menor. Este instrumento permite documentar las medidas adoptadas, los avances observados y las decisiones tomadas, garantizando la trazabilidad del proceso y facilitando la evaluación y cierre responsable de cada caso.

Apéndice C: Directorio de entidades externas

El presente directorio reúne la información de las entidades externas competentes para la atención, orientación y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, cuando la situación así lo requiera. Su objetivo es facilitar la activación oportuna de las rutas de protección y fortalecer la articulación interinstitucional, en concordancia con la normativa vigente y los principios de corresponsabilidad.

Apéndice D: Acuso recibo de Código de Conducta.

Este apéndice contiene el formato de acuso recibo del Código de Conducta dirigido al personal de la institución, incluyendo servicios generales, colaboradores y proveedores. Para facilitar el proceso, se utiliza Google Forms como herramienta para el registro del acuse de recibo, siendo obligatorio para todos los funcionarios del CHU, tanto del equipo académico (cuerpo docente) como del personal administrativo.

COLEGIO HEBREO UNIÓN בית הספר העברי המאוחד	**ACUSO RECIBO: CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EMPLEADOS Y COLABORADORES Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL REPORTE Y ATENCIÓN DE TRANSGRESIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA**		
	Versión 3	Fecha de vigencia: 1-08-2020	Página 1 de 20

Por medio del presente manifiesto que me ha sido entregado de manera impresa o en archivo digital el Código de Conducta Versión ____ para los empleados y colaboradores del Colegio Hebreo Unión.

Asimismo, manifiesto que lo comprendo en su totalidad, que conozco su contenido y alcance y me comprometo a cumplirlo.

Barranquilla, _____ de _____ del _____

Nombre completo del empleado o colaborador: _____

Relación con el Colegio Hebreo Unión:

Empleado () Colaborador () Practicante ()

Cargo que desempeña: _____

Sección o dependencia en la que trabaja:_____

Apéndice E: Consentimiento informado para apoyo en rutinas de cuidado personal en estudiantes de primera infancia

Este consentimiento tiene como propósito autorizar al personal del Colegio Hebreo Unión a brindar apoyo a los estudiantes de primera infancia en rutinas básicas de cuidado personal, tales como acompañamiento al baño, cambio de ropa o pañal y asistencia en procesos de higiene, cuando por su edad y nivel de desarrollo lo requieran. Estas acciones se realizan bajo los lineamientos de la Política de Protección al Menor, garantizando el respeto, la protección y la dignidad del estudiante.

Apéndice F: Checklist de prácticas seguras institucionales.

Sujeto a estudio para su implementación.

Apéndice G:Consentimiento informado para apoyo en rutinas de cuidado personal en estudiantes de primera infancia

Este consentimiento tiene como propósito autorizar al personal del Colegio Hebreo Unión a brindar apoyo a los estudiantes de primera infancia en rutinas básicas de cuidado personal, tales como acompañamiento al baño, cambio de ropa o pañal y asistencia en procesos de higiene, cuando por su edad y nivel de desarrollo lo requieran. Estas acciones se realizan bajo los lineamientos de la Política de Protección al Menor, garantizando el respeto, la protección y la dignidad del estudiante.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Congreso de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial No. 46.446.

Congreso de Colombia. (2013). Ley 1620 de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Diario Oficial No. 48.733.

Congreso de Colombia. (2007). Ley 1146 de 2007: Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Diario Oficial No. 46.685.

Congreso de Colombia. (1950). Decreto 2663 de 1950: Código Sustantivo del Trabajo. Diario Oficial No. 27.407.

Cognia. (2025). Política de salvaguarda y protección infantil (Versión 2). Red de colegios Cognia Colombia.